

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida y asignada a este despacho, a través de correo electrónico institucional, el pasado 27 de enero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 26 de febrero de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	330
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Fabián Velásquez Martínez
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00100 00
Temas y subtemas	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo de mínima cuantía, promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra del señor **FABIÁN VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, observa el despacho necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- A.** La parte demandante deberá aclarar al despacho, porqué pretende el pago de los intereses moratorios causados en el lapso comprendido entre el 03 de agosto y el 30 de diciembre del año 2020, a sabiendas que, de acuerdo con el pagaré, el demandado se constituyó en mora, a partir de la última fecha en mención.
- B.** Además de ello, deberá indicar, si pretende adelantar la presente demanda por vía del trámite singular, o por la del prendario. Esto, por cuanto, no se especificó tal cosa a lo largo del escrito de la demanda y, porque en la solicitud de medidas cautelares, persigue, no solo el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, sino el de otros inmuebles de propiedad del demandado.
- C.** Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

D. Se deberá aportar historial de vehículo objeto de prenda actualizado, expedido por la secretaría de tránsito y transporte correspondiente.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: se inadmite la demanda de trámite ejecutivo de mínima cuantía promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra de **FABIÁN VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: se concede el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa82d33a820ac5d9dbc8e76234b151c851704aea6255222f81a7634aa05845be

Documento generado en 26/02/2021 01:42:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 (E)** Hoy **1 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario